

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

a) Al señor Manuel Antonio Cuervo Gómez, el Solar No. 7, de la Manzana "C", ubicado dentro de la parcela No. 1018, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con área de 703.82 metros cuadrados, por el precio de RD\$9,149.66.

b) Al señor José Antonio Brea Helena, el Solar No. 186, de la Manzana No. 3, designación municipal, de dicho Municipio, con área de 112.39 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,123.90.

c) Al señor Dr. Ubaldo Antonio Ventura Rodríguez, el Solar No. 7, de la Manzana No. 1, designación municipal, de dicho Municipio, con área de 308.39 metros cuadrados, por el precio de RD\$6,167.80.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA:

d) A la Doctora Francisca Altagracia Madera y Madera, una porción de terreno, ubicada en la esquina formada por las calles Federico de Jesús García y 27 de Febrero, de dicho Municipio con área de 258.37 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,808.59.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3347, que deroga el Decreto No. 2542, de fecha 29 de noviembre de 1976.

G. O. No. 9587, del 30 de junio de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3347

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogado el Decreto No. 2542, de fecha 29 de noviembre de 1976, que designó al Doctor Virgilio Alvarez Bonilla, como Embajador Adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3948, que otorga exequátur a ciertos profesionales universitarios.

G. O. No. 6187, del 30 de junio de 1967

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3348

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;